



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2015  
Y SUS ACUMULADAS 65/2015, 66/2015,  
68/2015 Y 70/2015**

**PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS  
NACIONALES NUEVA ALIZANZA, DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO  
CIUDADANO Y MORENA, ASÍ COMO  
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL SINALOENSE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, Instructor en las acciones de inconstitucionalidad identificadas al rubro, con los siguientes documentos:

Contenido	Número de registro:
Oficio <b>TEPJF-SGA-7937/15</b> con su anexo, suscrito por la <b>Secretaría General</b> de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	<b>047710</b>
Oficio <b>CEE/SG/0108/2015</b> signado por el <b>Secretario General del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa</b> y anexos.	<b>048008</b>

Las anteriores constancias fueron recibidas el veintiocho y treinta y uno de agosto del año en que se actúa, respectivamente, así como registradas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, treinta y uno de agosto de dos mil quince.

Agéguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio **TEPJF-SGA-7937/15** con su anexo, de la **Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, y con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo<sup>1</sup>, de la **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos**

<sup>1</sup> **Artículo 68. (...)**

Cuando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (...)

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2015 Y SUS ACUMULADAS  
65/2015, 66/2015, 68/2015 Y 70/2015**

Mexicanos, se tiene por rendida la opinión de la Sala Superior de dicho Tribunal en relación con la acción de inconstitucionalidad 64/2015, y sus acumuladas, y se ordena acusar de recibido a dicho órgano jurisdiccional.

En otro orden de ideas, córrase traslado con copia de la referida opinión a los partidos políticos promoventes de las acciones de inconstitucionalidad al rubro citadas, así como a la Procuradora General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Adicionalmente, agréguese también al expediente, para que surta efectos legales, el diverso oficio de cuenta y los anexos del Secretario General del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, por el cual, de conformidad con el artículo 68, párrafo primero<sup>2</sup>, de la ley reglamentaria de la materia, da cumplimiento al requerimiento formulado en el proveído de dieciocho de agosto del año en curso, pues por un lado informa que por única ocasión, el proceso electoral de esa entidad federativa iniciará en la segunda quincena del mes de octubre de este año con la convocatoria que al efecto expida el Congreso local<sup>3</sup> y, por otro, envía copias certificadas de los estatutos del partido político estatal Sinaloense, así como las certificaciones de su registro vigente y del Presidente de su Comité Directivo Estatal.

Por último, dado a lo voluminoso del expediente en que se actúa, fórmese el tomo II.

<sup>2</sup> **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesario para la mejor solución del asunto. (...)

<sup>3</sup> Lo anterior en términos del artículo **octavo transitorio** de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, aprobada por el Congreso del Estado en Decreto No. 364 y publicada en el Periódico Oficial el 15 de julio de este año.



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2015 Y SUS ACUMULADAS  
65/2015, 66/2015, 68/2015 Y 70/2015**

FORMA A-54

**Notifíquese.** Por lista y mediante oficio a la Procuradora General de la República y a los partidos políticos promoventes.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta y uno de agosto de dos mil quince, dictado por el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, en la acción de inconstitucionalidad **64/2015 y sus acumuladas 65/2015, 66/2015, 68/2015 y 70/2015**, promovidas por los partidos políticos nacionales Nueva Alianza, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Morena, así como el partido político estatal Sinaloense. Conste.

LATE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN